

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que a través del correo institucional, se recibió la presente demanda el día 5 de octubre del corriente año. Revisando la cadena de correos, se pudo constatar que el poder conferido a al profesional del derecho, fue remitido desde el correo de la asociación que lo otorga. Paso a su Despacho en la fecha, por cuanto Usted estuvo disfrutando de días compensatorios los días 7 y 8 de octubre, por haber laborado en turno de control de garantía en fin de semana.

La Pintada, 11 de octubre de 2021

Alejandro Restrepo Hoyos
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| Radicado | 05 390 40 89 001 2021 00097 00 |
| Proceso | Ejecutivo singular de mínima Cuantía |
| Demandante | Asociación Mutual Bienestar |
| Demandado | María Victoria Meneses Álvarez y León Darío Restrepo López |
| Providencia | A.I No. 222 de 2021 |
| Asunto | Libra Mandamiento Ejecutivo |

Una vez estudiada la demanda, encuentra el Despacho que se cumplen a cabalidad con las disposiciones de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, así como lo regulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; además, que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo reclama el artículo 422 *ídem*, la cual está contenida en un título que cumple con las exigencias para su validez contempladas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que resulta procedente librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de ASOCIACIÓN MUTUAL BIENESTAR, identificada con Nit. 800.189.182-6 y en contra de los señores MARÍA VICTORIA MENESES ÁLVAREZ y LEÓN DARÍO RESTREPO LÓPEZ,

quienes se identifican con cédula de ciudadanía 26.331.370 y 1.046.853, respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

- a) SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$7.777.034), como saldo de capital insoluto, incorporados en el Pagaré número 30888.
- b) Por los intereses de mora respecto del capital referido en el literal a, a partir del 24 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite reglado en los artículos 422, 424, 440 y demás concordantes del Código General del Proceso; 619, 621, 709 y s.s. y 883 y en general demás alusivos del Código de Comercio, y la Ley Sustantiva Civil.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma dispuesta en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones de mérito como lo establece el canon 442 *ídem*, si a bien lo tiene, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos. Adviértaseles que, por el tipo de trámite, los hechos que constituyan excepciones previas, deberán ser alegadas por vía de reposición, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada JULY ALEXANDRA RENDÓN ÁLVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 39.387.387 y portadora de la tarjeta profesional 155.691 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la ASOCIACIÓN MUTUAL BIENESTAR.

Notifíquese
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRONICOS No. 87 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 12 del mes octubre de 2021</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ALEJANDRO RESTREPO HOYOS SECRETARIO</p> |
|--|

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Pintada - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92f14549ec0f1a9d5e8407194fd24228abe81a59426741027c2328781865073
f**

Documento generado en 11/10/2021 02:09:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**